

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Jesús María García Morales
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del mil novecientos setentitres; años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 595, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Servicio Social de Iglesias Dominicanas Inc.
(G. O. Nº 5321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 595

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 5 de septiembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación, en favor del Servicio Social de Iglesias Dominicanas, Inc., una extensión de terreno con área de 2,656.25 metros cuadrados, constituida por los Solares Nos. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana N° 1202, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$27,656.25.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 5 de septiembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación, en favor del Servicio Social de Iglesias Dominicanas, Inc., una extensión de terreno con área de 2,656.25 metros cuadrados, constituida por los Solares Nos. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana N° 1202, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$27,656.25, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello de renovación al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de junio de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, EL SERVICIO SOCIAL DE IGLESIAS DOMINICANAS, INC., entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada en este acto por el señor REV. ANGEL SALVADOR SEVERINO CACERES, dominicano, mayor de edad, casado, domi-

ciliado y residente en la calle Emiliano Tejera Nº 6—A de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Nº 71004, Serie Ira., con sello de renovación al día, Registro Electoral Nº 247861, quien actúa en su calidad de Sub-Director Ejecutivo en funciones del Servicio Social de Iglesias Dominicanas, Inc., y Representante de la Church World Service, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, pura y simplemente, en favor del SERVICIO SOCIAL DE IGLESIAS DOMINICANAS, INC., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se detalla a continuación:

Una extensión de terreno con área de 2,656.25 metros cuadrados, para ser destinada a la construcción de un almacén para los alimentos que distribuye en el país la Church World Service a través del programa de alimentos para la paz, constituida por los siguientes solares:

a) Solar Nº 5 de la Manzana Nº 1202 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, con área de 312.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 6 y 7; al Sur, Solar Nº 8; y al Oeste, Solar Nº 4, amparado por el Certificado de Título Nº 62-111, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional;

b) Solar Nº 6 de la Manzana Nº 1202 del D. C. Nº 1 del Distrito Nacional, con área de 312.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Calle; al Sur, Solar Nº 7; y al Oeste, Solar Nº 5, amparado por el Certificado de Título Nº 62-112, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) Solar Nº 7 de la Manzana Nº 1202 del D. C. Nº 1 del

Distrito Nacional, con área de 312.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 6; al Este, Calle; al Sur, Solar N° 8; y al Oeste, Solar N° 5, amparado por el Certificado de Título N° 62-113, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) Solar N° 8 de la Manzana N° 1202 del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte, Solares Nos. 5 y 7; al Este, Calle; al Sur, Solar N° 9; y al Oeste, Solar N° 4, amparado por el Certificado de Título N° 62-114, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

e) Solar N° 9 de la Manzana N° 1202 del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 4 y 8; al Este, Calle; al Sur, Solares Nos. 15 y 10; y al Oeste, Solar N° 3, amparado por el Certificado de Título N° 62-115, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

f) Solar N° 10 de la Manzana N° 1202 del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 9; al Este, Calle; al Sur, Solares Nos. 14 y 11; y al Oeste, Solar N° 15, amparado por el Certificado de Título N° 62-116, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

g) Solar N° 11 de la Manzana N° 1202 del D. C. N: 1, del Distrito Nacional, con área de 312.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 10; al Este, Calle; al Sur, Solar N° 12; y al Oeste, Solar N° 14, amparado por el Certificado de Título N° 62-117, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento traspasa el ESTADO DOMINICANO, en calidad de DONACION, en favor del SERVICIO SOCIAL DE IGLESIAS DOMINICANAS, INC., ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$ 27,656.25 (VEINTISIETE MIL SEISIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 25/100).

TERCERO: Se hace constar por medio del presente contrato, que la donataria no podrá ceder, traspasar, arrendar ni efectuar ninguna clase de operación que tienda a enajenar los inmuebles objeto de la presente donación.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que si la Church World Service resolviera descontinuar en el país los servicios de asistencia social, los mencionados solares, así como las mejoras levantadas en los mismos, pasarán de pleno derecho al patrimonio del Estado Dominicano.

QUINTO: Las partes convienen en que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,
Aministrador General de Bienes
Nacionales.

**POR EL SERVICIO SOCIAL DE IGLESIAS
DOMINICANAS, INC.**

Rev. Angel Salvador Severino Cáceres,
Sub-Director Ejecutivo en funciones del
Servicio Social de Iglesias Dominicanas, Inc.
y Representante de la Church World
Service.

YO, Dr. ERNESTO CALDERON CUELLO, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Rev. Angel Salvador Severino Cáceres, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. Ernesto Calderón Cuello,
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Alberto Zeller Cocco,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del mil novecientos setentitres, años 130^o de la Independencia y 1111^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 596, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 596

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato Nº 1374, suscrito en fecha 3 de septiembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terreno aptas para el cultivo del arroz.